



Resolución de Alcaldía N° 355-2023-A-MPC

Cajamarca, 16 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

VISTO.

El Informe N° 689-2023-SGIRS-GDA-MPC, de la Subgerencia de Gestión de Residuos Sólidos, de fecha 12 de junio de 2023, Informe Legal N° 067-2023-AL-GDA-MPC, sobre conformación del Equipo Técnico Provincial para el Programa Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos - "Programa RECICLA", el Informe N° 140-2023-GDA-MPC, de fecha 26 de junio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...), siendo que conforme al Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la indicada autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el numeral 3.1 del Artículo 73° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales son competentes para formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales.

Que, la Ley General del Ambiente N° 28611, en su Artículo 3° dispone, que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades conferidas en la ley.

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1278, se aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, la cual tiene como primera finalidad la prevención y/o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa; en segundo lugar respecto de los residuos sólidos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los mismos, entre los cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, procesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del ambiente.

Que, el Artículo 21° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades son responsables de brindar el servicio de limpieza pública, el cual comprende el barrido, limpieza y almacenamiento en espacios públicos, la recolección, el transporte, la transferencia, valorización y disposición final de los residuos sólidos, en el ámbito de su jurisdicción.

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1501, que modifica al Decreto Legislativo N° 1278, a fin de establecer medidas que coadyuven a prevenir o evitar la propagación de la COVID-19, en su Artículo 9° prescribe: "Se considera material de descarte a todo subproducto, merma u otro de similar naturaleza, que constituya un insumo directamente aprovechable para la misma actividad u otra. Puede ser recolectado y transferido bajo cualquier modalidad, desde su lugar de generación hasta el lugar de su aprovechamiento, sin la obligación de contratar a una Empresa Operadora de Residuos Sólidos. En el caso de que el material de descarte se utilice en otra actividad este puede ser entregado gratuitamente, intercambiado o comercializado".





Resolución de Alcaldía N° 355-2023-A-MPC

Cajamarca, 16 de agosto de 2023.

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2022-MINAM, que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, y el Reglamento de la Ley N° 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM, en su Artículo 11° establece: "El Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos es un instrumento técnico que debe ser elaborado, aprobado e implementado por las municipalidades provinciales y distritales, a través del cual se formulan estrategias para la segregación en la fuente, el diseño de la recolección de los residuos sólidos aprovechables (orgánicos o inorgánicos) (...)"

Que, mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, se aprobó la guía para implementar el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, con el objetivo de orientar a las municipalidades sobre la implementación del citado programa y a fin de que los residuos sólidos aprovechables generados logren ser valorados, la referida normativa está compuesta por cuatro (04) fases: Planificar y diseñar; formular y aprobar; implementar y supervisar, y monitorear su implementación, con ello se busca contar con el diseño adecuado para la recolección selectiva de los residuos sólidos aprovechables, integrar a los actores involucrados en la cadena de valor de los residuos sólidos municipales, para valorización e implementar el programa de manera continua sostenible.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 264-CMPC, se aprueba la implementación del Programa de Segregación en fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos Reaprovechables en toda la provincia de Cajamarca, que facilite la generación de empleo e ingresos, la inclusión social y la formalización de recicladores en la provincia de Cajamarca y con Decreto de alcaldía N° 009-2009-A-MPC, se aprueba el reglamento de la ordenanza municipal indicada con el objetivo de organizar un manejo integral y sostenible de residuos sólidos priorizando la reducción, reutilización y reciclaje de los mismos, la formalización e inclusión social de los segregadores informales y la reducción de riesgos a la salud pública.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 098-2023-MINAM, de fecha 17 de marzo del 2023, resuelve en su artículo 1.- "Incluir en la Guía para el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos", aprobada mediante Resolución Ministerial N° 138-2021-MINAM, la denominación "Programa RECICLA" en referencia al Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, en el marco de una estrategia de intervención orientada a estandarizar la denominación de los instrumentos que se aprueban y operativizan el precitado programa a cargo de las municipalidades".

Que, mediante Informe N° 689-2023-SGIRS-GDA-MPC, la Ing. Jessica Lao Zamora, Subgerente de Gestión Integral de Residuos Sólidos de la Gerencia de Desarrollo Ambiental, solicita la conformación del Equipo Técnico Provincial para el Programa Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos - "Programa RECICLA" de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el cual debe de estar conformado de la siguiente manera: Gerencia de Desarrollo Ambiental - Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Subgerencia de Gestión Ambiental. Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano, Gerencia de Infraestructura Pública y el Servicio de Administración Tributaria-SATCAJ, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

Que, de conformidad con lo señalado en la Guía para implementar el Programa de Segregación en la fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos, aprobado mediante Resolución Ministerial N°





Resolución de Alcaldía N° 355-2023-A-MPC

Cajamarca, 16 de agosto de 2023.

138-2021-MINAM, y estando a lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 6 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** la conformación del Equipo Técnico Provincial – ETP, para el Programa de Segregación en la Fuente y Recolección Selectiva de Residuos Sólidos – “Programa RECICLA” de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, el cual estará conformado por:

1. Gerencia de Desarrollo Ambiental - Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos y Subgerencia de Gestión Ambiental.
2. Oficina General de Administración y Finanzas.
3. Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
4. Gerencia de Desarrollo Social y Humano.
5. Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano.
6. Gerencia de Infraestructura Pública.
7. Servicio de Administración Tributaria. SAT-CAJ.



Artículo Segundo.– **ENCARGAR** al Equipo Técnico Provincial – ETP, que estará presidido por la Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos, reorganizar el proceso de formulación del Programa, en coordinación de los actores locales del ámbito de la provincia de Cajamarca.



Artículo Tercero.– **ASIGNAR**, a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Presupuesto en el año correspondiente con la finalidad de implementar y dar cumplimiento a lo aprobado en el artículo primero de la presente resolución.

Artículo Cuarto.– **DEJAR SIN EFECTO** todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Artículo Quinto. – **ENCARGAR**, a la Oficina General de Gestión Documentaria y Atención al Ciudadano, proceda a notificar a los Interesados para los fines correspondientes, de acuerdo a Ley.



Artículo Sexto. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnologías de la Información, su publicación en la página web de la Municipalidad Provincial de Cajamarca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJAMARCA

Joaquin Ramirez Gamarra
Alcalde Provincial

CC.

- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- Oficina General de Asesoría Jurídica.
- Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- Oficina General de Administración y Finanzas.
- Gerencia de Infraestructura Pública.
- Gerencia de Desarrollo Ambiental.
- Gerencia de Desarrollo Territorial y Urbano.
- Subgerencia de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- Subgerencia de Gestión Ambiental.
- Oficina de Tecnologías de la Información.
- Archivo.

